## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

## **AUTO QUE RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANA REQUISITOS**

Dentro del proceso promovido por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE** Y OTROS contra **LUZ DARY FLÓREZ ALZATE** el Despacho observa que, a pesar de ser allegado memorial por la parte demandante con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 13 de julio de 2020, en el término concedido para ello, no se dio cumplimiento a lo requerido por las siguientes razones:

- Se exigió allegar Registro Civil de Defunción, Matrimonio y Nacimiento empero con el memorial con el que se pretendió subsanar requisitos, dichos documentos no fueron aportados.

En consecuencia, el Despacho

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE Y OTROS contra LUZ DARY FLÓREZ ALZATE por no haber subsanado los requisitos exigidos en auto del 13 de julio de 2020.

**SEGUNDO**: Se ordena el archivar del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE** 

LUIS DAŃIEL LARA VALENCIA JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS Nº\_\_\_\_ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín \_\_\_\_\_.

05001410500520200000300 Rechaza Demanda
SECRETARIA